

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES  
SERIE LIBROS FLACSO-CHILE



# **FEMICIDIO Y SUICIDIO DE MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO.**

## **Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe**

Gabriel Guajardo Soto y Verónica Cenitagoya Garín  
(Editores)

Santiago de Chile, junio de 2017

Esta publicación debe citarse como:

Guajardo, G. & Cenitagoya, V. (Eds.) (2017). *Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género. Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: FLACSO-Chile.

Ediciones FLACSO-Chile

Av. Dag Hammarskjöld 3269, Vitacura - Santiago de Chile

[www.flacsochile.org](http://www.flacsochile.org)

Impreso en Santiago de Chile

Junio de 2017

ISBN Libro impreso: 978-956-205-261-0

Descriptor:

1. Femicidio
2. Femicidio
3. Suicidio
4. Mujeres
5. Violencia extrema de género
6. Violencia contra las mujeres
7. Cooperación Sur-Sur
8. América Latina
9. El Caribe
10. Políticas públicas

Producción Editorial: Marcela Zamorano, FLACSO-Chile.

Diagramación interior: Marcela Contreras, FLACSO-Chile.

Diseño de portada: Marcela Zamorano, FLACSO-Chile.

Impresión: Gráfica LOM, Concha y Toro 25, Santiago, Chile

Este libro es una publicación de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-Chile. Sus contenidos no pueden ser reproducidos o traducidos totalmente o en parte, sin autorización previa de FLACSO-Chile.

Las opiniones versadas en los artículos que se presentan en este trabajo, así como los análisis e interpretaciones que de estos se infieren, son de responsabilidad exclusiva de sus autores(as) y no reflejan necesariamente la visión y puntos de vista de FLACSO-Chile ni de las instituciones a las cuales se encuentran vinculados(as).

# ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	15
PRESENTACIÓN Claudia Pascual Grau	17
PRESENTACIÓN Laura Echeverría Correa	21
PRESENTACIÓN Juan Pablo Lira Bianchi	25
PRESENTACIÓN Ángel Flisfisch Fernández	29
INTRODUCCIÓN Gabriel Guajardo Soto y Verónica Cenitagoya Garín	33
<b>PARTE I. EL DEBER DE LA PREVENCIÓN Y LA ACCIÓN INTEGRAL PARA LA VIOLENCIA EXTREMA DE GÉNERO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE</b>	39
<b>CAPÍTULO 1.</b> Frente a la violencia de género: deberes de prevención en contextos contra la mujer e investigación en conflicto armado. Desarrollos jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Julie Diane Recinos y Jorge Calderón Gamboa	41

<b>CAPÍTULO 2.</b>	<b>69</b>
Hacia una acción integral en materia de femicidio/feminicidio para América Latina y el Caribe Adriana Quiñones Giraldo	
<b>PARTE II.</b>	<b>87</b>
<b>RESPUESTAS NACIONALES ANTE VIOLENCIAS EXTREMAS DE GÉNERO</b>	
<b>CAPÍTULO 3.</b>	<b>89</b>
El feminicidio en el Perú. Políticas públicas para su prevención y erradicación Russela Zapata Zapata	
<b>CAPÍTULO 4.</b>	<b>101</b>
La medición del femicidio en Costa Rica Jeannette Arias Meza	
<b>CAPÍTULO 5.</b>	<b>111</b>
Atención integral a mujeres víctimas de violencia durante el proceso judicial penal en Guatemala Dora Amalia Taracena	
<b>CAPÍTULO 6.</b>	<b>139</b>
El Salvador. Respuesta institucional de atención especializada a las mujeres en situación de violencia por razones de género Gertrudis de Jesús Calles de Lucero	
<b>ENTREVISTA A CAROLA SEPÚLVEDA SALINAS</b>	<b>155</b>
Encargada de Género, Abogado, DIFROL, Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobierno de Chile. Asistente a seminario internacional sobre violencia extrema de género	
<b>CAPÍTULO 7.</b>	<b>157</b>
La perspectiva de género en los planes gubernamentales de prevención del suicidio en América Latina y el Caribe Gabriel Guajardo Soto, Verónica Cenitagoya Garín, Ángel Ortiz Tribiños, Juan Carlos Adasme Pinto	

<b>ENTREVISTA A PAULINA DEL RÍO JIMÉNEZ</b>	<b>173</b>
Presidenta de la Fundación José Ignacio. Asistente a seminario internacional sobre violencia extrema de género	
<b>PARTE III.</b>	<b>177</b>
<b>LA DOMINACIÓN PATRIARCAL DESDE SUS MARCAS CONTEMPORÁNEAS EN LAS VIOLENCIAS EXTREMAS CONTRA LAS MUJERES</b>	
<b>CAPÍTULO 8.</b>	<b>179</b>
El patriarcado contemporáneo y sus violencias extremas contra las mujeres Magdalena Valdivieso Ide	
<b>CAPÍTULO 9.</b>	<b>193</b>
Mujeres marcadas por la inmigración: del otro lado de lo chileno María Emilia Tijoux Merino	
<b>CAPÍTULO 10.</b>	<b>205</b>
Manifestaciones extremas de violencia heterowingkapatriarcal contra mujeres indígenas del Abya Yala: el genocidio colonial reeditado en feminicidios Doris Quiñimil Vásquez	
<b>ENTREVISTA A CLAUDIA BAROS AGURTO</b>	<b>237</b>
Psicóloga, experta en investigación de mercado. Asistente a grupo de estudio y seminario internacional sobre violencia extrema de género	
<b>PARTE IV.</b>	<b>245</b>
<b>COOPERACIÓN SUR-SUR ANTE LAS VIOLENCIAS EXTREMAS DE GÉNERO: perspectivas, aportes, desafíos y aprendizajes</b>	
<b>CAPÍTULO 11.</b>	<b>247</b>
La violencia extrema de género y la mirada desde la Cooperación Sur-Sur: aportes y desafíos Ana María Portales Cifuentes, Gloria Yáñez Figueroa y Pierre Lebret	
<b>CAPÍTULO 12.</b>	<b>273</b>
El diseño del proyecto de cooperación Sur-Sur en violencia extrema de género contra las mujeres 2014-2016 Gabriel Guajardo Soto, Verónica Cenitagoya Garín, Juan Carlos Adasme Pinto, Ángel Ortiz Tribiños	

<b>CAPÍTULO 13.</b>	<b>287</b>
Aprendizajes de un foro público en violencia extrema de género contra las mujeres: sistematización de una experiencia de coparticipación entre 2015 y 2016	
Verónica Cenitagoya Garín, Gabriel Guajardo Soto, Juan Carlos Adasme Pinto, Ángel Ortiz Tribiños	

<b>AUTORES Y AUTORAS</b>	<b>343</b>
--------------------------	------------

## SIGLAS Y ACRÓNIMOS

A/HRC/30/4	Report of the Working Group on the Human Rights Indigenous Peoples
ACADE	Academia Diplomática (Chile)
ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ADN	Ácido Desoxirribonucleico
AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AGCI	Agencia Chilena de Cooperación Internacional
AGCID	Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AIAMP	Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos
ANAMURI	Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas (Chile)
AOD	Ayuda Oficial al Desarrollo
BBC	British Broadcasting Corporation
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CAD	Comité de Ayuda al Desarrollo
CADH	Convención Americana de Derechos Humanos
CAD/OCDE	Comité de Ayuda al Desarrollo
CARIMAN	Red de Acción de Hombres del Caribe
CARICOM	La Comunidad del Caribe
CELAC	Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños

CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEFEMINA	Centro Feminista de Información y Acción (Costa Rica)
CEH	Comisión para el Esclarecimiento Histórico (Guatemala)
CERJ	Consejo de Comunidades Étnicas Runugel Junam (Guatemala)
CHIRAPAQ	Centro de Culturas Indígenas del Perú
CID	Cooperación Internacional al Desarrollo
CIDEJ	Centro de Información y Desarrollo Judicial (Guatemala)
CIES	Centro de Investigaciones y Estudios Sociales
CIM	Comisión Interamericana de la Mujer
CIPST	Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
CONDEG	Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala
COMMCA	Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y República Dominicana
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CSS	Cooperación Sur-Sur
CSW	Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
CSW57	Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (número 57)
CT	Cooperación Triangular
CTPD	Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo
CVR	Comisión de la Verdad y Reconciliación (Perú)
DICONTE	Dirección Nacional contra el Terrorismo (Perú)
DIVISE	División de Investigación y Secuestro (Perú)
ECMIA	Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas
ECOSOC	Consejo Económico y Social (UN)

EE.UU.	Estados Unidos
FACSO	Facultad de Ciencias Sociales (Universidad de Chile)
FIMI	Foro Internacional de Mujeres Indígenas
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
FNUAP	Fondo de Población de Naciones Unidas
FONIS	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud (Chile)
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México)
GAM	Grupo de Apoyo Mutuo (Guatemala)
ILEA	Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley
INAMU	Instituto Nacional de las Mujeres (Costa Rica)
INDH	Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres (México)
ISDEMU	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
GIZ	Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit
GLTBI	Gays, Lesbianas, Transgénero, Bisexuales, Intersexuales
GRILAC-FLACSO	Grupo Regional de Investigación en América Latina y el Caribe de FLACSO
GED	Género en Desarrollo
LAC	Latinoamérica y el Caribe
LEIV	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (El Salvador)
LGBTITI	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Travestis, Transexuales e Intersexuales
LRN	Ley de Reconciliación Nacional (El Salvador)
MED	Mujer en el Desarrollo
MESECVI	Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará
MINMUJERYEG	Ministerio de la Mujer y Equidad de Género (Chile)
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MRTA	Movimiento Revolucionario Tupac Amaru (Perú)
OACNUDH	Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OEA	Organización de Estados Americanos
OECD	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OEGS	Observatorio de equidad de género en salud en Chile
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OCAC	Observatorio contra el Acoso Callejero de Chile
ONG	Organismo no Gubernamental
OPS	Organización Panamericana de Salud
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONU Habitat	Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
ORNUSA	Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
PIB	Producto Interno Bruto
PLIEJ	Plan Iberoamericano de Estadísticas Judicial
PMA	Países Menos Adelantados
PNC	Policía Nacional Civil de El Salvador
PNP	Policía Nacional del Perú
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
SAI	Sistema de Atención Integral a las Víctimas de Violencia contra la Mujer (Guatemala)
SAMHSA	Substance Abuse and Mental Health Service Administration
SEGIB	Secretaría General Iberoamericana
SERNAM	Servicio Nacional de la Mujer (Chile)

SERNAMEG	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (Chile)
SICA	Sistema de Integración de Centroamérica
UNFPA	Fondo de Población y Desarrollo de Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNIMUJER-ODAC	Unidades Institucionales de Atención Especializada a Mujeres en Situación de Violencia de la Oficina de Atención Ciudadana de la Policía Nacional Civil de El Salvador
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
TPIR	Tribunal Penal Internacional para Ruanda
VCM	Violencia contra la Mujer
VIF	Violencia intrafamiliar
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana

# CAPÍTULO 10.

## MANIFESTACIONES EXTREMAS DE VIOLENCIA HETEROWINGKAPATRIARCAL CONTRA MUJERES INDÍGENAS DEL ABYA YALA: EL GENOCIDIO COLONIAL REEDITADO EN FEMINICIDIOS

*Doris Quiñimil Vásquez<sup>1</sup>*

*Mari mari kom pu che. Iñche Doris Quiñimil Vásquez pingén, mapuche iñche, wariache, mapurbe, feminista ka servidora pública<sup>2</sup>.*

Hola a todos y todas. Soy Doris Quiñimil Vásquez, mapuche de la ciudad o mapurbe, feminista y servidora pública. Como comprenderán, no me es fácil hoy hablar desde acá, por lo que hablaré desde el corazón, el lugar donde reside la memoria, como nos recordarían las hermanas zapatistas.

Cada 25 de noviembre conmemoramos en todo el mundo el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, rindiendo

---

<sup>1</sup> Mujer mapuche y feminista. Además, Psicóloga, Pontificia Universidad Católica de Chile; y Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género, por las Universidades de Granada y Bologna. También cuenta con un Diplomado Internacional de Especialización en Derechos Humanos, Diversidad Sexual y Políticas Públicas, impartido por la Fundación Henry Dunant; y con un Curso de “Género y Etnicidad: reflexiones desde el Sur del mundo”, brindado por la Universidad de Chile. Desde el 2004 ha trabajado en Chile en la implementación de Políticas Públicas en Educación y en Derechos Humanos. Ha colaborado en instituciones promotoras de Derechos Sexuales y Reproductivos (principalmente desde APROFA); de Derechos de la comunidad LGBTIQ+ (desde la Fundación Iguales); en Derechos Colectivos del Pueblo Mapuche (desde su trabajo académico y activista en colectivos mapuche urbanos); y de Derechos de las Mujeres (desde el ex SERNAM y actual SernamEG). Junto con coordinar programas de capacitación en la materia, ha diseñado materiales educativos y de difusión para la prevención de la violencia contra las mujeres (VCM). Desde el 2015 está a cargo del Programa Nacional de Capacitación en VCM, al alero del Plan Nacional de Acción en VCM 2014-2018, y forma parte del Programa de Prevención de la Unidad Nacional en VCM del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG). Desde el 2016 forma parte de la colectiva mapuche feminista [R A N G I Ñ T U L E W F Û], Entre ríos/Entre [].

<sup>2</sup> Como se observa, este artículo incluye algunas palabras en *mapudungun* o lengua mapuche según el grafemario unificado.

un homenaje a las hermanas Mirabal<sup>3</sup>, cuyo asesinato es ícono de la violencia extrema de género, que hoy apellidaríamos interseccional y feminicida.

Interseccional porque es un hecho que Minerva, María Teresa y Patricia Mirabal así como tantas *Otras* hermanas de *NuestrAmérica* o *Abya Yala*<sup>4</sup> vivieron experiencias de dominación múltiple<sup>5</sup> que desafían la comprensión monista de entender las formas de dominio, ya sea solo desde el patriarcado, el colonialismo o el capitalismo.

Femicida<sup>6</sup> porque desde la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas del 93 y desde la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, o Belém do Pará, de la Organización de los Estados Americanos del 94, se protege el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y se busca eliminar actos de violencia contra las mujeres, incluyendo los femicidios y feminicidios (unas de sus manifestaciones más extremas), los cuales pueden ocurrir en la familia o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad y también aquellos perpetrados y/o tolerados por el Estado o sus agentes<sup>7</sup>.

Sin embargo, esta violencia extrema de género, interseccional y feminicida, muta en sus intenciones y manifestaciones cuando se

---

<sup>3</sup> El 25 de noviembre de 1960 agentes del Servicio de Inteligencia Militar de República Dominicana, bajo órdenes del dictador Trujillo, asesinaron a las Mariposas: Minerva, María Teresa y Patricia Mirabal, simulando un accidente automovilístico.

<sup>4</sup> "*Abya Yala* es el nombre kuna que, en especial en América del Sur, es utilizado por los y las dirigentes y comunicadorxs indígenas para definir al sur y norte del continente, siendo América un nombre colonial con el que no quieren identificar su territorio común. El pueblo Kuna, quien vive en los archipiélagos de Panamá y en el Darién, habla una lengua del grupo chibchense y puede visualizar desde su precisa geografía en la cintura del continente, tanto el sur como el norte de América, siendo quizá por ello el único que le ha dado un nombre común" (Gargallo, 2014, p. 23, n. 9).

<sup>5</sup> Lo que Patricia Hill Collins denomina Matriz de Dominación (1998, p. 289), es decir, la imbricación de múltiples sistemas de opresión o Interseccionalidad, concepto elaborado por Kimberlé Crenshaw (1989).

<sup>6</sup> En la nota al pie 14 se expone brevemente la distinción femicidio/feminicidio; y en el primer apartado de este artículo el porqué del uso del concepto de feminicidio en este texto.

<sup>7</sup> Adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en junio de 1994, en Belém do Pará, Brasil, es el único instrumento internacional que protege, específicamente, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En su artículo 2º indica lo que serían sus tipos o manifestaciones y los ámbitos o contextos, señalando que se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica, los lugares donde puede tener lugar y quienes pueden perpetrarla y/o tolerarla.

perpetra contra mujeres indígenas, al no estar basadas solamente en el género sino principalmente en el territorio (resignificado como Madre Tierra y cuerpo femenino/feminizado), por lo que la designación como actos de violencia contra las mujeres deriva en este artículo, siguiendo al Foro Internacional de Mujeres Indígenas (2006), del impacto desproporcionado que tiene en las hermanas indígenas la reedición del Genocidio Colonial en Feminicidios, siendo ejemplo emblemático al respecto el de Berta Cáceres Flores, lideresa indígena lenca, feminista, activista defensora de la Madre Tierra, asesinada el 03 de marzo de 2016 por sicarios de la hidroeléctrica de Agua Zarca<sup>8</sup>, quien nos recuerda que:

*“Los cuerpos de las mujeres se convierten en objeto, en botín de las transnacionales, de estos proyectos de dominación, de opresión múltiple. No solo es el capitalismo depredador, sino que también el patriarcado y el racismo, que se triplican más cuando somos mujeres indígenas o negras”* (Berta Cáceres Flores, en Alorda, 2016, p. 5).

Así, hablar de violencia contra las mujeres indígenas implica profundizar y abordar la relación raza, clase, género y sexualidad, inserta en los procesos históricos del *Abya Yala* como son la colonización, la esclavitud, el capitalismo, el neoliberalismo y el racismo y no solo el patriarcado. Por lo anterior, propongo la categoría de violencia *heterowingskapatriarcal* para visibilizar, reconocer y abordar las manifestaciones extremas de violencia contra las mujeres indígenas, algunas de las cuales no son aplicables a las mujeres no indígenas y van más allá del mero análisis desde el género<sup>9</sup>.

<sup>8</sup> La hermana Berta Cáceres Flores cofundó el Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH) en 1993, en defensa de la Madre Tierra, el rescate de la cultura Lenca y para mejorar las condiciones de vida de su región. Luchó contra proyectos hidroeléctricos, mineros y maderados, destacando su lucha contra la represa de Agua Zarca. Berta recibió por años graves amenazas de muerte, llegando incluso a ser encarcelada por su labor en la defensa de los derechos indígenas, por lo que contaba con medidas cautelares por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) al momento de ser asesinada.

<sup>9</sup> Aun cuando en el presente texto se entienda género como performativo, tal como lo plantea Judith Butler, para quien el género lejos de ser algo natural inherente a las gónadas, es más bien un rol que se representa iterativamente frente al escenario recreado por las condiciones culturales dominantes. Por lo tanto, el género, al igual que el sexo y la sexualidad, es performativo y no implícito. Un cuerpo no nace mujer, sino que se construye/deviene mujer en base a un cuerpo dado, a través de citaciones y reiteraciones de lo que se espera de tal, dentro de un marco cultural dominante (Butler, 2010). Siguiendo a Butler, y con el fin de dinamitar el género binario instalado a través de la repetición de la norma *heterowingskapatriarcal*, también desde la escritura, utilizo en todo el texto la x (tomándome la libertad de agregarla en las citas

Para desarrollar lo anterior, *tejeré* este artículo en los siguientes tres grandes apartados:

1. Especificidad de las manifestaciones extremas de la violencia contra las mujeres indígenas: El genocidio colonial reeditado en feminicidios y violencia *heterowingkapatriarcal* como categoría propuesta.
2. Manifestaciones extremas de violencia *heterowingkapatriarcal* contra mujeres indígenas del *Abya Yala*: Violencia en nombre del “Desarrollo” y Violencia en nombre de la “Tradición”.
3. Recomendaciones para asegurar una vida libre de violencia a las mujeres indígenas del *Abya Yala* y desafíos desde las políticas públicas y desde la cooperación Sur-Sur.

### **Especificidad de las manifestaciones extremas de la violencia contra las mujeres indígenas: El genocidio colonial reeditado en feminicidios y violencia *heterowingkapatriarcal* como categoría propuesta**

Desde el genocidio colonial del *Abya Yala* de 1492, los pueblos y las mujeres indígenas hemos luchado y resistido contra la usurpación y el desplazamiento territorial, la colonización, el militarismo, el racismo, la exclusión y criminalización, la asimilación y migración forzada, el empobrecimiento sostenible, y los asesinatos de la Madre Tierra y de los cuerpos indígenas, realizados “*en nombre del progreso, la civilización y el desarrollo*”.

Esta aniquilación o exterminio parcial o total, sistemático y deliberado<sup>10</sup> de los pueblos indígenas por intereses imperialistas y económicos, o colonialismo sustentado ayer en capitalismo y hoy, *devenido* en

---

seleccionadas) para sellar simbólicamente la performatividad y situacionalidad del género propuesta por Butler (2007). También se comprende el género desde la visión de Joan Scott, quien lo considera un elemento constitutivo de las relaciones sociales –basadas en las diferencias percibidas entre los sexos–, y forma primaria de relaciones simbólicas de poder. “Los cambios en la organización de las relaciones sociales siempre corresponden a cambios en las representaciones del poder; pero la dirección del cambio no es necesariamente única” (Scott, 2008, p. 65). En esta definición la distribución o el control diferencial sobre los recursos materiales y simbólicos (como es el territorio para los Pueblos Indígenas), así como el acceso a éstos se torna fundamental.

<sup>10</sup> Como no es de extrañar, durante la Segunda Guerra Mundial nació la palabra genocidio, término acuñado en 1944 por el jurista polaco Raphael Lemkin para caracterizar la práctica de exterminio de las naciones y los grupos “étnicos”. En 1948, la ONU adoptó la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio, que entró en

neoliberalismo<sup>11</sup> en la escala mundial, o capitalismo gore<sup>12</sup> en la escala *g-local*<sup>13</sup>, se ha centrado en la depredación de los territorios indígenas.

“En años recientes en muchas partes del mundo, los ataques que durante décadas sufrieron los Pueblos Indígenas han aumentado, mientras que los estados y las corporaciones se disputan el control de las cada vez más limitadas fuentes de recursos naturales en el mundo, muchas de las cuales están ubicadas en los territorios de los Pueblos Indígenas” (FIMI, 2006, p. 14).

Dicho genocidio colonial se ha intensificado por el neoliberalismo, y se basa en políticas del despojo y colonización de todos nuestros territorios; entendiendo el territorio como constituyente del ser indígena y como “ese lugar por donde la vida transita, por donde somos y dejamos de ser” (Aguirre y Santacruz, 2008, ¶16). Así, la usurpación, la invasión, la

- 
- vigor en 1951. Ésta confirma que el genocidio, ya sea cometido en tiempo de paz o en tiempo de guerra, es un delito de derecho internacional y se entiende como cualquier acto perpetrado con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, “étnico”, racial o religioso, tales como la matanza de miembros del grupo; lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo; y traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo (art. I y II Convención, ONU, 1948, p. 1), siendo también castigada su tentativa y complicidad (art. III), ya se trate de gobernantes, funcionarios o particulares (art. IV).
- <sup>11</sup> O colonización de los mercados, que va de la mano de una colonización de las conciencias, ya que el neoliberalismo ha entendido que la producción de subjetividad tal vez sea más importante que cualquier otro modo de producción (Guattari y Rolnik, 2006, citados en Valencia, 2010), utilizando para ello argumentos como la imposibilidad de cambiar el sistema porque “opera por lógica histórica”, así como que dicha lógica se basa en la desigualdad, y por ende, necesariamente en las sociedades actuales siempre habrán ganadores y perdedores –la mayoría mujeres– (Cobo, 2007). La base de este nuevo modelo económico son las transnacionales, que obligan a los Estados a liberalizar y privatizar todo, para colocarlo en el Mercado. Por ende, hoy ningún Estado es soberano (Rubio, 2010), por lo que se habla de la crisis de los Estados Nación.
- <sup>12</sup> Concepto acuñado por Valencia (2010) para hacer referencia a un nuevo capitalismo que reinterpreta la economía hegemónica neoliberal y global en los espacios fronterizos. El concepto gore proviene del cine gore, un tipo de película de terror que se centra en lo visceral y en la violencia gráfica extrema, usando efectos especiales y exceso de sangre artificial para demostrar la vulnerabilidad del cuerpo humano y la teatralización de su mutilación. Así, el capitalismo gore implica violencia y derramamiento de sangre explícito e injustificado como precio a pagar por el “Tercer Mundo” para seguir las lógicas del capitalismo, entendiendo a la vida y al cuerpo como mercancías canjeables, susceptibles de producir riqueza a través de su tortura y extinción.
- <sup>13</sup> El término *g-local* refiere a que la economía y la producción de sentido se piensan de forma global y se ejecutan de forma localizada (Valencia, 2010).

expropiación, la explotación, la privatización y mercantilización de la Madre Tierra, incluyendo las aguas, bosques, minerales, semillas, plantas medicinales y el cuerpo femenino/feminizado de los pueblos y mujeres indígenas y sus subjetividades, memorias, conocimientos y lenguas pone en jaque la existencia de los pueblos indígenas, reeditándose hoy el genocidio colonial en feminicidios.

Lo anterior porque el concepto de feminicidio, desarrollado por Marcela Lagarde (2005), si bien se centra en los asesinatos de mujeres por razones de género, ilumina las causas de estas muertes violentas, las razones de género y la construcción social detrás de estos crímenes, así como la desidia institucional y la impunidad que los rodea (OEA, CIM y MESECVI, 2008)<sup>14</sup>. Así, feminicidio enrostra la impunidad, indolencia y complicidad de los Estados Nación, que rinden pleitesía a su amo y señor, el Capital, que hoy deviene Gore, como nomina Sayak Valencia a propósito de Ciudad Juárez (2010), en los espacios g-locales respecto a los cuerpos femeninos/feminizados de las mujeres indígenas y de la Madre Tierra.

Así los feminicidios, tanto frustrados como consumados, en lo que se conoce occidentalmente como México, El Salvador, Guatemala, Honduras, Canadá, Perú, Argentina, Chile, y triste e indignantemente

---

<sup>14</sup> El concepto feminicidio muchas veces se utiliza como sinónimo de femicidio. Si bien ambos, internacionalmente, son definidos como “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión” (OEA, CIM y MESECVI, 2008, p. 6), es fundamental su diferenciación en términos políticos y técnicos. El concepto femicidio fue acuñado por las estadounidenses Diana Russell, al testimoniar ante el Tribunal Internacional sobre Crímenes contra las Mujeres, en Bruselas en 1976; y Jill Radford, en su libro “Femicide: The Politics Of Woman Killing” (Femicidio: La política del asesinato de mujeres) de 1992, y lo definen como el asesinato de mujeres, cometido por hombres, por el solo hecho de ser mujeres (Harmes y Rusell, 2006). Marcela Lagarde toma la noción de femicide de Russell y Radford y no la desarrolla como femicidio (que vendría a ser su traducción literal) sino como feminicidio, al usarla para analizar el asesinato de mujeres en Ciudad Juárez, México, y para visibilizar la tolerancia de parte de los Estados frente los asesinatos de mujeres, muchos de los cuales no tienen investigación ni culpables (OEA, CIM y MESECVI, 2008). Así, en este artículo se entenderá por feminicidio, siguiendo a Lagarde, el “conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional. Se trata de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad. Por eso, el feminicidio es un crimen de Estado” (2005, p. 155). Para complementar dicha definición se sugiere revisar *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Territorio, soberanía y crímenes de segundo estado* de Rita Laura Segato (del 2006 y reeditado en el 2013).

en todo lo largo y ancho del *Abya Yala*, tienen rostro de mujer pobre y/o de color, afrodescendiente o indígena. En cuanto a estas *últimas*, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, en su Informe del 2012 (A/HRC/20/16), describió como esta forma extrema de violencia:

“Puede repercutir en las mujeres indígenas, como resultado de su marginación y opresión social, cultural, económica y política [...]. Los homicidios de mujeres indígenas por motivos de género [directos o indirectos], pueden adoptar múltiples formas, a saber, asesinatos intercomunitarios; represalias por defender sus derechos humanos; asociación a conflictos; en el contexto de desplazamientos de sus comunidades debido a evicciones de tierra; denuncias de “mujeres desaparecidas” que supuestamente han sido asesinadas” (ONU, 2015, p. 18).

Así, el listado de feminicidios consumados como el de la hermana Ilenca Berta Cáceres Flores, de las hermanas mayas víctimas del genocidio en Guatemala<sup>15</sup>, de las hermanas *pilagá* víctimas del genocidio *silenciado* en Argentina<sup>16</sup>, de las 1.017 mujeres y niñas indígenas desaparecidas o asesinadas (registradas) en el Canadá entre 1980 y 2012<sup>17</sup>, de la *lamngen*

---

<sup>15</sup> Entre 1960 y 1996 se asesinó, torturó y/o desapareció a defensorxs de los derechos humanos en base a la Doctrina de Seguridad Nacional, con su obsesiva concepción del “enemigo interior” y de la “subversión universal”. Así, el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), formado por familiares de víctimas desaparecidas, el Consejo de Comunidades Étnicas Runugel Junam (CERJ), dedicado a la defensa de los derechos de lxs indígenas, el Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala (CONDEG), que defendía los intereses de las comunidades refugiadas en México y de lxs desplazadxs internxs, y otras organizaciones dedicadas a proteger los derechos de lxs indígenas, fueron intensamente reprimidas (García, 2005).

<sup>16</sup> El 10 de octubre de 1947, en pleno gobierno *democrático* de Juan Domingo Perón, cientos de indígenas pilagá fueron asesinadxs en La Bomba o Rincón Bomba en Formosa, y luego, durante casi un mes, fueron perseguidxs, torturadxs, fusiladxs y enterradxs en fosas comunes y las mujeres abusadas (Mignoli, 15 de diciembre de 2016). Para mayor información revisar *Octubre Pilagá, memorias y archivos de la masacre de La Bomba* de Valeria Mapelman (2000) e *Historia de la crueldad argentina, Julio A. Roca y el genocidio de los pueblos originarios* (Bayer et al., 2010).

<sup>17</sup> Native Women’s Association of Canada y Amnistía Internacional han documentado y denunciado tales feminicidios al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y a lxs anteriores y actuales Relatorxs Especiales sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. “Se desprende de estadísticas de la Real Policía Montada del Canadá del año 2014 que las probabilidades de ser asesinadas se multiplican por cuatro en el caso de las mujeres indígenas en comparación con las mujeres no indígenas” (ONU, 2015, pp. 18-19).

Macarena Valdés Muñoz asesinada el 22 de agosto de 2016<sup>18</sup>; y el de Femicidios Frustrados como el de la machi Francisca Linconao Huircapan y de tantas *Otras lamngen* acusadas de “terroristas” (siendo torturadas, amenazadas y presas *políticamente*), lamentablemente no solo en Chile<sup>19</sup>, se presenta solo como la punta del iceberg de innumerables mujeres indígenas asesinadas, detenidas o desaparecidas en este escenario tétrico de despojo, explotación, violación, sometimiento y militarización de la tierra y su contraparte de criminalización de las demandas de autodeterminación, recuperación y defensa territorial. Así cabe preguntarnos ¿cuántas vidas de hermanas se violentan hasta la muerte por el solo hecho de defender los derechos humanos colectivos de sus Pueblos Indígenas como defensoras de la Madre Tierra?

Al respecto, la Declaración de las Mujeres Indígenas del Mundo, adoptada en el foro de ONGs de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en

---

<sup>18</sup> La *lamngen* (hermana en *mapudungun*) Macarena Valdés Muñoz fue asesinada con *simulación de suicidio* el año pasado, con 30 años de edad, cuatro hijos y esposa de *werken* (mensajero en *mapudungun*) de la comunidad Newen-Tranguil, a manos de sicarios de la transnacional hidroeléctrica, RP Global, junto a la empresa eléctrica SAESA, por oponerse a la instalación de cableados de alta tensión en el territorio de dicha comunidad.

<sup>19</sup> Para mayor información ver notas de prensa en medios de comunicación no hegemónicos. En Declaración Pública en el marco del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer de la Red por la Defensa de los Territorios (25 de noviembre de 2016), se denuncia como violencia de género y estatal: que hasta principios de 2017 estuviese en la cárcel una autoridad tradicional mapuche y mujer, como es el caso de la Machi Francisca Linconao Huircapan, quien hizo una larga huelga de hambre, que casi significó su muerte, como último recurso para exigir justicia (hoy con arresto domiciliario); los golpes, patadas y dichos racistas perpetrados por agentes represores de la policía militarizada a la anciana Machi María Claudina Ancamilla en el año 1999; la extraña muerte de Nicolasa Quintreman, en diciembre del 2013, con 74 años de edad, *supuestamente ahogada* en el mismo embalse creado por la central hidroeléctrica Ralco, de la transnacional Endesa, en Alto Bío Bío, luego de luchar, junto a su hermana Berta, por más de 20 años contra Ralco; las heridas realizadas por contingente policial en enero del 2001 a Daniela Ñancupil, de tan solo 12 años, y los dos intentos de secuestro para atemorizarla junto a su familia en pos de la mantención de la impunidad ante dicha violencia; la persecución político judicial a la Machi Millaray Huichalaf, quien ha enfrentado detenciones, encarcelamiento y juicio, siendo una activa defensora del lugar sagrado Pilmaiken, amenazado por la empresa hidroeléctrica transnacional Statkraft; el baleo con perdigones de funcionarios del GOPE a Ruth Meñaco, a 10 metros de distancia, en su propio hogar y en presencia de sus dos hijos, en mayo de 2016; el trato cruel, inhumano y degradante recibido por la presa política Lorenza Cayuhan Llebul, comunera contraria a las empresas forestales, quien debió parir engrillada y en presencia de gendarmes en octubre del 2016; y las amenazas de muerte reiteradas este año a la *papay*/anciana Julia Quillempán Peña, compañera de luchas de la *lamngen* Macarena Valdés Muñoz, por parte de los mismos sicarios que asesinaron a Macarena.

Beijing (1995) se inicia recordándole al mundo que “[l]a Tierra es nuestra madre. De ella recibimos nuestras vidas y nuestra capacidad para vivir. Es nuestra responsabilidad cuidar de nuestra madre y al cuidar de nuestra madre, cuidamos de nosotras mismas” (p. 1), explicitando el despojo y el desplazamiento de los Pueblos Indígenas de sus territorios ancestrales como la violencia fundacional.

Para finalizar este apartado, por un lado, intentando evitar la cooptación, blanqueamiento e invisibilización del genocidio volonial al usar el término feminicidio (enraizado histórica y fundacionalmente en este artículo en dicho genocidio), y por otro, asumiendo el desafío expuesto por la hermana maya Aura Cumes (2014 y 2012), quien reclama el derecho y deber histórico de los pueblos del *Abya Yala* de construir nuestras propias categorías y abandonar nuestra dependencia colonial con el llamado *Norte* u *Occidónde*; y por Lorena Cabnal, feminista comunitaria *xinka*, quien nos recuerda que:

“Otras cosas el paso que necesitamos dar es nombrar desde nuestros propios idiomas liberados y cosmovisiones, las categorías y conceptos que estamos construyendo para el análisis de nuestras realidades históricas de opresión, pero también de liberación como mujeres indígenas, originarias, campesinas, rurales o de pueblos” (Cabnal, citada en Gargallo, 2014, p. 17).

Propongo la categoría de ***violencia heterowingkapatriarcal***, usando la palabra mapuche *wingka* con su anclaje “al *winkün* o acto de vejamen, usurpación, violación o desgarró” (Nahuelpan, 2012, p. 151), para denunciar los procesos de despojo y violencias coloniales y patriarcales, y de “*rape/violación*” fundacional de esta **HIS**toría occidental hegemónica, escrita de la mano de la sicaria y siniestra hidra colonial, capitalista, neoliberal, racista y heteropatriarcal “que demanda territorios, recursos y conocimientos indígenas, combinando estrategias de seguridad, criminalización y militarización” (Nahuelpan, 2012, p. 151). Asimismo, y siguiendo a otras *lamngen* feministas como Verónica Huilipán y Relmu Ñanku, quienes consideran estratégico a la lucha descolonizadora de los pueblos y de los cuerpos el plantear el actual heteropatriarcado indígena en general y mapuche en particular un producto colonial<sup>20</sup>;

---

<sup>20</sup> Pues combaten el machismo en sus comunidades explicando que en la identidad mapuche no existe el sexismo, ya que nuestra cosmovisión no jerarquiza masculino/femenino (Ziga, 2011). Esta visión se puede complementar con la consigna de las feministas comunitarias, para quienes es imposible “*descolonizar sin despatriarcalizar*”;

me ha llevado a proponer el neologismo *heterowingskapatriarcal* como categoría descolonizadora, al visibilizar, reforzar e integrar a la lucha indígena y mapuche contra lo ideológicamente *wingka* y *colonial* (es decir, los sistemas de opresión neoliberales y neocoloniales impuestos por *Occidónde*, como los estados, iglesias, transnacionales y la biomedicina), la lucha contra los heteropatriarcados chileno y mapuche, pues no “es posible fraguar la resistencia real ante el sistema económico en el que vivimos, que basa su poder en la violencia exacerbada, sin cuestionar la masculinidad” (Valencia, 2010, p. 182); pasando de reivindicación entendida solo como feminista a una reivindicación y estrategia necesariamente de descolonización y recuperación de todos nuestros territorios<sup>21</sup>. Al respecto, y bajo la consigna #NiUnaMenos, el 25 de noviembre de 2016 múltiples sectores denunciaron la violencia *heterowingskapatriarcal* que afecta a hermanas del pueblo nación mapuche, reconociendo “al capital y al patriarcado como enemigos de nuestra existencia y [haciendo] un llamado a organizarse para poner fin a la violencia machista en todos los ámbitos de la vida. Que el capitalismo

---

desafiándonos como pueblo a no postergar las demandas de las mujeres y a reconstruir comunidad para el *küme mongen* (buen vivir o vivir bien en *mapudungun*) desde la descolonización/despatriarcalización personal “*del amo que me habita*” (Lorde, 2003) y también colectiva de los proyectos de liberación.

<sup>21</sup> No obstante lo anterior, la categoría *heterowingskapatriarcal* debe someterse a discusión colectiva como pueblo, pues si bien es planteada desde su potencial aunador de luchas (facilitando no guetificarlas en pos de procesos descolonizadores integrales) así como un atisbo de “*soberanía*” epistemológica; sigue siendo una categoría *mestiza*, que por un lado, puede resultar engañosa al homogeneizar lo *wingka* en vivencias encarnadas y situadas de personas *mapuche* e indígenas y no, comunes (como el coexistir en una sociedad heteronormativa, colonial y neoliberal) y diversas (según clase, raza, género, orientación sexual, zona de residencia, etc.) a la vez, de acuerdo a las coordenadas interseccionales de dominación en que están insertas. Por otro lado, puede resultar neocolonizadora, pues retoma un concepto medular dentro del feminismo blanco/mestizo-burgués-urbano y heterocéntrico occidental, pudiendo alimentar una colonización discursiva nefasta y cómplice de los feminismos hegemónicos del *Norte* y del *Sur*, como los feminismos de la igualdad y de la diferencia, coludidos con la colonización discursiva denunciada por Mohanty (1986, citada en Espinosa, 2009). Sin embargo, Guzmán y Paredes nos impelen a resignificar, repolitizar e historizar el concepto de patriarcado por su potencial dismantelador, al entenderlo como “el sistema de todas las opresiones, todas las explotaciones, todas las violencias, y discriminaciones que vive, toda la humanidad (mujeres, hombres y personas intersexuales) y la naturaleza, históricamente construidas, sobre el cuerpo sexuado de las mujeres” (2014, p. 77). Por eso, para el feminismo comunitario (que no apela ni a la igualdad ni a la diferencia, sino a la comunidad), la descolonización pasa necesariamente por la despatriarcalización, pero no viceversa. Independiente de aquello, invito a sospechar del concepto de heteropatriarcado y a reemplazarlo por otro u otros *mapuche* o indígenas.

y el patriarcado caigan juntos!” (*Comunicado Comunidades militantes multisectoriales frente a la situación de violencia patriarcal a mujeres del Pueblo Mapuche*, 25 noviembre de 2006).



Fuente: Afiche difundido el 25N del 2016.

### **Manifestaciones extremas de violencia *heterowingkapatriarcal* contra mujeres indígenas del *Abya Yala*: violencia en nombre del “Desarrollo” y Violencia en nombre de la “Tradición”**

En el Informe Complementario al Estudio sobre Violencia contra las Mujeres del Secretario General de las Naciones Unidas, *Mairin Iwanka Raya, Mujeres Indígenas Confrontan la Violencia* del Foro Internacional de Mujeres Indígenas (FIMI, 2006), y fundadas en la usurpación, invasión, expropiación y explotación territorial, las mujeres indígenas del mundo explicitan como manifestaciones particulares y extremas de violencia contra ellas y sus pueblos, e interrelacionadas virulentamente, por un lado, al neoliberalismo con su *Desarrollo Agresivo/Destructivo* (liderado por los monopolios corporativos), la migración y el desplazamiento forzado, los conflictos armados y la militarización y la violencia estatal (o violencia en nombre del “Desarrollo”); y por otro, la violencia en nombre de la “Tradición”, incluyendo la violencia familiar y de pareja.

Respecto a la violencia en nombre del “*Desarrollo*”, ésta se basa en el neoliberalismo. Según la Relatora Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, Victoria Tauli Corpuz, en su Informe del 2015 (A/HRC/30/41),

“[este] paradigma económico que defiende el poder de las fuerzas de mercado [,] argumenta que, desregulados, los mercados permitirán que se produzca un desarrollo mundial. La prevalencia del neoliberalismo aumentó en las últimas décadas del siglo XX y se infiltró en la política de desarrollo. El ingreso de inversiones extranjeras directas en los territorios indígenas para explotar los recursos minerales y establecer proyectos de megainfraestructura sin el consentimiento libre, informado y previo de lxs ciudadanxs afectadxs por la liberalización y la desregulación del mercado ha llevado a que se produzcan violaciones sistemáticas de los derechos sobre las tierras y la libre determinación de lxs indígenas. El predominio mundial del neoliberalismo ha conducido a un desarrollo medido por cifras globales de crecimiento, pero que concede muy poca importancia al hecho de que tal desarrollo desemboque en una reducción de la desigualdad o un alivio de la pobreza, por lo que perjudica en gran medida a los grupos [vulnerabilizados], como los pueblos y las mujeres indígenas” (ONU, 2015, p. 26)<sup>22</sup>.

Así, el neoliberalismo o violencia en nombre del “*Desarrollo Económico*” invade y construye en territorios indígenas hidroeléctricas, gasoductos, canales, rutas, puertos, parques eólicos y otros megaproyectos, que incluyen el desplazamiento forzado, la degradación del medio ambiente y los conflictos armados. Estos megaproyectos generalmente son construidos sin el consentimiento libre, previo e informado de las poblaciones locales (principio CLPI respaldado por el Convenio 169 de la OIT), sufriendo éstas los efectos negativos de tales proyectos,

---

<sup>22</sup> Siguiendo dicho Informe, otra forma en la que el neoliberalismo ha afectado a los pueblos y mujeres indígenas se refiere a las políticas de ajuste estructural del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, que basadas en doctrinas neoliberales, prescriben estrictos programas de austeridad fiscal como remedio para el subdesarrollo económico, generando un alto nivel de endeudamiento en relación con el producto interno bruto. Esto reduce drásticamente el gasto público, lo que se traduce en recortes en los servicios vitales y derechos económicos, sociales y culturales básicos (agua, alimentación, vivienda, educación y salud), lo que repercuten de forma desproporcionada en las personas más vulnerabilizadas por este sistema, entre ellas las mujeres indígenas.

“pero muy rara vez se benefician de las ganancias que estos proyectos generan” (FIMI, 2006, p. 23). Así, “[a] través de las políticas neoliberales que desplazan a las comunidades indígenas o restringen su acceso a sus territorios, las Mujeres Indígenas, quienes habitan en algunos de los medio ambientes más ricos de la tierra, se convierten en pobres” (FIMI, 2006, p. 23).

En base a dicha violencia neoliberal, económica y estructural, se desprenden manifestaciones particulares y extremas de violencia contra las mujeres indígenas y sus pueblos, que imponen un riesgo desproporcionado para éstas, tales como:

- La **violencia ecológica y racismo ambiental** vinculada a las lógicas extractivistas y degradadoras de la Madre Tierra, y que refiere a las “formas en que la salud, las formas de vida, el estatus social y la supervivencia cultural de las Mujeres Indígenas están siendo amenazadas por las políticas y prácticas que afectan negativamente a la tierra, su estabilidad climática y sus diferentes ecosistemas” (FIMI, 2006, p. 20), incluyendo “cualquier política, práctica o directiva que afecta diferencialmente o desfavorece (intencionalmente o no) a individuos, grupos o comunidades basadas en la raza o el color” (Bullard, 1996, citado en ANAMURI, FACSÓ y FONIS, 2015, p. 19), por lo que se habla de racismo ambiental propiamente tal.

Por un lado, los territorios indígenas son especialmente codiciados por las corporaciones en busca de comercializar, a través del saqueo de los recursos naturales (petróleo, oro, minerales, agua, bosques y fuentes de medicinas), los cuales desde tiempos inmemoriales han sido utilizados por los pueblos indígenas “bajo una ética cultural de la sostenibilidad” (FIMI, 2006, p. 22). Por otro lado, las tierras de los pueblos indígenas son destruidas por las corporaciones mineras, forestales, hidroeléctricas, eólicas, etc. o son utilizadas como botaderos de desechos industriales, tóxicos, radioactivos y peligrosos. Este círculo de la muerte de privatización, niveles de consumo y contaminación insostenibles y el desastre climático amenazan la existencia no solo de los pueblos indígenas, e incluye el eufemístico capitalismo verde y el ecoturismo, que no tienen nada de “*sostenible*” más que la explotación y la muerte.

- La **violencia epistémica** con la piratería biológica (como las mismísimas semillas) y genética (como el mismísimo ADN), de conocimientos y prácticas ancestrales, a través de patentes,

o biocolonialismo, que “ponen en peligro el acceso que tradicionalmente tenían los Pueblos Indígenas a las medicinas derivadas de las plantas y animales locales” (FIMI, 2006, p. 24), vulnerando principalmente los derechos humanos básicos a la salud y la seguridad alimentaria.

- La **violencia espiritual** referida al impacto del ataque sistemático contra las prácticas espirituales indígenas, a través de “formas de coerción e imposición, individual o colectiva, de un credo dominante socialmente sobre otra creencia espiritual o religiosa. En el caso de los pueblos originarios, esta violencia se inicia históricamente con la conquista española, portuguesa, francesa o inglesa y evangelización de los credos de éstos. Se reproduce como violencia simbólica, a través de procesos institucionales y de internalización de la dominación” (ANAMURI, FACSO y FONIS, 2015, p. 19) en pos de la asimilación forzada en el nombre de la “integración”.
- La **violencia militarizada** cuyo principal objetivo es neutralizar la oposición indígena para incautar sus recursos y tierras, transformando a los pueblos indígenas que siguen luchando por la recuperación de todos sus territorios y su libre determinación en “terroristas”, por lo cual la guerra contra el terrorismo<sup>23</sup> es en realidad la continuación de guerras de conquista (FIMI, 2006) o de recursos (Homer-Dixon, 1999, citado en FIMI, 2006).

*“Durante la guerra que tuvo lugar en los años 70 y 80, apoyada y financiada por los Estados Unidos, el pueblo maya sufrió actos de genocidio [...]. Mi realidad estuvo llena de amenazas de destrucción, llena de terror y torturas, secuestros y bombardeos. Quemaron nuestros bosques, destruyeron miles y miles de hogares. Quemaron nuestros maíces que para nosotrxs son sagrados.*

---

<sup>23</sup> Debido a que el antiterrorismo supone un racismo que diferencia por adelantado quién contará como una vida (que vale la pena vivir, que merece ser protegida y que merece que se lleve duelo por su pérdida) y quién no (Butler, 2011), pues el racismo deshumaniza y vuelve ininteligible el valor de los cuerpos ubicados en territorios racializados (Cacho, 2012, citada en Hernández, 2016); y los Estados Nación justifican las leyes antiterroristas con fines de seguridad pública, es relevante superar el concepto de seguridad definido desde el miedo al/la otrx y el consiguiente establecimiento de medidas de seguridad individualistas y violentas, que limitan la libertad de las personas, para pasar a entenderla como un ambiente sostenible para la vida, redistribución de la riqueza y derechos humanos como base para un orden global comprometido con las necesidades humanas y que de cabida a modos diferentes de ser humanx (Valencia, 2010).

*Quemaron nuestras cosechas, quemaron nuestra Madre Tierra y lxs que sobrevivimos quedamos afectadxs a nivel psicológico, físico y espiritual”* (Maria Toj Mendoza, Pueblo Maya Kiche, Guatemala, 2001, citada en FIMI, 2006, p. 36).

Como nos enrostra este testimonio, proporcionado en la Conferencia Mundial Contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas conexas de Intolerancia de las Naciones Unidas (realizada en Sudáfrica en el 2001), esta violencia militarizada ha asolado a pueblos indígenas en Guatemala, Chiapas, Bolivia, Chile, entre muchos *Otros*. En el caso de las mujeres indígenas y como en todas las guerras, ha implicado violaciones, embarazos y esterilizaciones forzadas, partos deshumanizados, tratos degradantes al visitar a sus familiares presxs o al ingresar a servicios de salud, y encarcelamientos por presunto “terrorismo” (Gargallo, 2014), lo que enrostra múltiples violencias: sexuales, gineco-obstétricas, Estatales, por nombrar algunas (Quiñimil, 2015).

- El **empobrecimiento sostenible** de los Pueblos Indígenas, de la mano de otras formas de violencia extrema *heterowingskapatriarcal* intrínsecamente asociadas con las crisis económicas g-locales y el avance despiadado del neoliberalismo transnacional, como la trata de mujeres indígenas relacionada al comercio de órganos y servidumbre esclavista (incluyendo su reclutamiento forzado a carteles del crimen organizado), su sobrerrepresentación en la base piramidal tanto delictiva (encarceladas por presunto terrorismo o por presunto microtráfico o narcomenudeo) como de las fuerzas armadas o del orden público<sup>24</sup>, en contextos de migración y desplazamiento forzado.

Al respecto, ya que la “apropiación de tierras no es imparcial con respecto al género y los derechos de las mujeres indígenas interactúan con las violaciones de los derechos colectivos a la tierra” (ONU, 2015,

---

<sup>24</sup> Un análisis desgarrador e irrefutable acerca de esta sobrerrepresentación en la base piramidal delictiva de las mujeres indígenas se encuentra en el texto de Aída Hernández, *La “Guerra contra el Narco”: Violencia de género, militarización y criminalización de los pueblos indígenas* (2016). Asimismo, el artículo de Rauna Kuokkanen, *Globalization as Racialized, Sexualized Violence: The Case of Indigenous Women* (2008) muestra la cooptación de las mujeres indígenas en las filas de la milicia norteamericana, quienes por sus condiciones múltiples de marginación como indígenas, madres solteras, pobres y sin estudios “optan” por sumarse a las filas de la armada. Ambas lecturas ilustran nuevas estrategias para continuar la agenda exitosa de asimilación, colonialismo y despojo de los Pueblos Indígenas.

p. 4), dicha apropiación empeora las condiciones de vida de las mujeres indígenas, haciéndolas más vulnerables al abuso, la violencia sexual, la explotación y la trata. Así, por ejemplo, los efectos secundarios de las violaciones de los derechos sobre la tierra como el deterioro de su salud y la pérdida de sus medios de subsistencia tradicionales (tales como la recolección de alimentos, la producción agrícola y/o el pastoreo) afectan a las mujeres indígenas desproporcionadamente, pues la compensación y los puestos de trabajo tras la confiscación de la tierra tienden a “beneficiar” a los hombres de las comunidades indígenas; y los marcos patriarcales de “propiedad” indígena obstaculizan la tenencia y herencia de tierras, especialmente cuando las mujeres enviudan (ONU, 2015).

En cuanto a la violencia en nombre de la “Tradición” o violaciones de derechos humanos de las mujeres justificadas en el nombre de la cultura, religión o costumbres (como la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz forzado, los “crímenes de honor”, la violencia familiar y de pareja), éste es un concepto adoptado por FIMI (2006) para criticar la pseudoneutralidad ética del término “prácticas tradicionales perjudiciales o nocivas”, de la ONU, pues por un lado, justifica la violencia sobre la base del relativismo cultural del concepto prácticas; y por otro, asume que dichas “prácticas” son “tradicionales” o “antiguas/ ancestrales”<sup>25</sup>. Lo anterior, genera la falsa dicotomía Derechos versus Cultura, reforzando dos ideas coloniales por antonomasia: que es la cultura la que subordina y oprime a las mujeres y la modernidad la que las libera (negando que la modernidad es en sí misma un sistema cultural (Engle, 2003, citada en FIMI, 2006); y que la tradición y la cultura fuera inherente e inmutable, exótica, “estática, sagrada, homogénea y existente por fuera de las fuerzas de la historia y la política [y la economía]” (FIMI, 2006, p. 29).

Esta falsa dicotomía es desafiada por las hermanas indígenas, quienes nos recuerdan que todas estas violaciones de derechos de las mujeres son prácticas patriarcales cometidas en nombre de la cultura, religión o costumbres, e insertas en procesos de empobrecimiento, migraciones y desplazamientos forzados.

---

<sup>25</sup> *Olvidando* la ONU en su definición prácticas de la modernidad nefastas por su violencia de género como las violaciones sexuales durante citas o fiestas, los concursos de belleza infantil, el 90/60/90 y el canon femenino en tacos y sempiternamente joven, a costa de dietas, productos de la industria cosmética y dietética y del boom de las cirugías estéticas.

Ya que “la negación del derecho colectivo a la libre determinación de los Pueblos Indígenas es en sí misma una forma de violencia contra las Mujeres Indígenas, y al mismo tiempo un contexto para muchas otras violaciones de derechos humanos, incluyendo la violencia de género” (FIMI, 2006, p. 42), el abordaje de la violencia intrafamiliar y de pareja debe considerar:

- En sus estrategias antiviolencia de género (incluyendo la criminalización de la violencia de pareja), la violencia estructural e inclusive física perpetrada por los mismos Estados en contra de las mujeres indígenas y de sus pueblos. Así, el arresto forzado aumenta la intervención del Estado y el control sobre las vidas de las mujeres indígenas y sus familias (junto con las vidas de *Otras* mujeres y familias de color, migrantes y pobres), quienes son examinadas de manera desproporcionada por los sistemas estatales de servicios psicosociales, jurídicos y migratorios (Coker, 2004, citada en FIMI, 2006).
- Al respecto, el que una mujer indígena de comunidad abandone a su pareja abusiva requiere que se separe y aleje de su comunidad, lo cual representa amenazas de violencia y disrupción espiritual o cultural que las mujeres no indígenas no enfrentan; por lo que las casas de acogida o refugios sin perspectiva intercultural pueden convertirse en espacios de violencia *heterowingkapatriarcal*, perpetrando desde la asimilación forzada a la discriminación y violencia racista por ser indígena (FIMI, 2016).
- El asegurar el debido proceso a lxs miembrxs de las comunidades indígenas como obligación de los Estados, es esencial para garantizar los derechos de las mujeres indígenas y de *Otras* que han sufrido violencia por parte de sus parejas y por parte del Estado. De no ser así, los llamados a “denunciar” o a acercarse a los servicios estatales serán en vano, pues resulta paradójal pedir ayuda a quienes, en vez de proteger, reprimen.
- El relacionar las estrategias contra la violencia de género con estrategias para restablecer los derechos de los Pueblos Indígenas.

Si bien las mujeres indígenas rechazan la idea que la violencia machista cometida por los hombres indígenas sea otra consecuencia negativa de la colonización, y plantean que la violencia contra la mujer no es esencial ni natural a ninguna cultura, identificándola como un fenómeno negativo

que afecta el equilibrio de la familia y de la comunidad (Mercado, 2011; Painemal y Richards, 2011, citadas en Palma y Sandrini, 2014), que desestabiliza el principio indígena del buen vivir (al ser un mecanismo de poder y control para conformar y mantener las relaciones de poder dentro de la pareja y las familias), reconocen que:

“Para los hombres indígenas, esta disfunción está basada en la violación de los derechos colectivos de sus pueblos, incluyendo la pérdida de territorios, tradiciones, formas de vida, suministros de alimentos, fuentes de medicinas, redes sociales y otros elementos que brindan la salud emocional y una identidad masculina positiva. Las violaciones a los derechos colectivos también han determinado que los hombres indígenas estén afectados por los conflictos armados, la destrucción ambiental, el desplazamiento forzado, los procesos de migración, urbanización, racismo, desempleo y pobreza, y han expuesto a los hombres indígenas a las drogas, alcohol, modelos de masculinidad basados en la dominación y las doctrinas religiosas [...] Todos estos factores contribuyen a promover la violencia de los hombres indígenas contra las Mujeres Indígenas, considerando el término de “violencia doméstica” tanto inadecuado como ahistórico” (FIMI, 2016, p. 35).

- Que la utilidad de los procesos de justicia restaurativa “depende de que los participantes en realidad condenen la violencia contra las mujeres” (FIMI, 2006, p. 34). Por eso mismo, se critica la aplicación del derecho consuetudinario indígena en delitos de violencia intrafamiliar, apelando al Convenio 169 de la OIT, en base al cual Tribunales de Justicia han establecido acuerdos reparatorios o la conciliación tradicional<sup>26</sup> (como pedir disculpas públicas, comprometerse a no reiterar los hechos de violencia o asistir a terapia familiar), transgrediendo el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y desestabilizando el principio indígena del buen vivir (Quiñimil, 2015).

---

<sup>26</sup> Los cuales están prohibidos en leyes nacionales en la materia como en la Convención Belém do Pará, pues la aplicación de estas medidas “tiene efectos contraproducentes en el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia. También la CIDH ha indicado que promover la conciliación bajo la premisa de que las partes involucradas se encuentran en igualdad de condiciones de negociación, es erróneo. Por su parte la Organización Panamericana de la Salud (OPS) agrega que el desequilibrio de poderes en los acuerdos de conciliación aumenta el riesgo físico y emocional de las mujeres, ya que los acuerdos no son generalmente cumplidos por el agresor (MESECVI, 2012, citado en CHIRAPAQ y ECMIA, 2013, p. 20).

En cuanto a este punto, y ya que lo que abunda no daña, a continuación cito textual Declaración respecto a la mala aplicación e interpretación por parte de la justicia chilena acerca del Convenio 169 de la OIT (sustentada en estereotipos y resoluciones racistas y discriminatorias hacia las mujeres mapuche<sup>27</sup>), en Encuentro Nacional de Mujeres Indígenas de la Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas (ANAMURI, 2013, citada en ANAMURI, FACSO y FONIS, 2015, pp. 48-49):

**“La violencia machista no forma parte de la cultura ancestral de los pueblos originarios”**

Durante los días del 19 al 21 de marzo, ANAMURI en la ciudad de Padre Las Casas, mediante la Comisión Nacional Indígena y con la participación de las representantes de las organizaciones de mujeres de los pueblos Aymara, Collas, Diaguitas y del Pueblo Mapuche, se llevó a cabo el “Encuentro Nacional de Mujeres Indígenas Identidad, Cultura y Derechos”.

En este contexto, hemos tomado conocimiento por la prensa –Diario Austral, del 11 de marzo de 2013– que en numerosos casos de violencia contra las mujeres mapuche, se ha invocado la supuesta costumbre mapuche, en el marco del Convenio 169, que ha finalizado con las disculpas públicas de los agresores y nada más.

Frente a esa situación, queremos ser claras y tajantes:

La violencia machista, heredada del sistema patriarcal, NO forma parte de la cultura ancestral del pueblo mapuche, y de ningún pueblo indígena de nuestro país.

Rechazamos terminantemente que se esté utilizando un valioso instrumento internacional como lo es el Convenio 169 de la OIT para evadir el cumplimiento de penas por haber cometido un delito y atentar contra los derechos de las mujeres.

Por tanto, hemos estimado necesario hacer presente a nuestras organizaciones y a la opinión pública nuestro desconcierto e indignación ante las noticias aparecidas en el diario El Austral que más de doce casos de violencia ejercida en las mujeres Mapuche

<sup>27</sup> Para mayor información ver *Yamuwvn mu ka poyen tañi ixofij mogen amuleay tañi kvme mogen. Con respeto y amor por las distintas vidas, avanzamos hacia el buen vivir. Sistematización de nvxamkawvn (encuentros de conversación) y definición de propuestas entre mujeres y organizaciones mapuche en torno a violencia contra mujeres mapuche y aplicación de sistemas de justicia propia* (Contreras, Mercado, Tragolaf y Zegers, 2015). Otro ejemplo aberrante de estereotipos y mitos *heterowingkapatriarcales*, racistas y discriminatorios hacia las mujeres indígenas, plasmados y perpetuados por marcos jurídicos, es el caso de la Ley Chilena N° 16.441, conocida como la Ley Pascua (de 1966), que *supuestamente crea* el Departamento de Isla de Pascua, y que en sus artículos 13 y 14 establece que a todos los nacidos en territorio insular, independiente de si son o no rapa nui, y a quienes cometen delitos sexuales (abuso o violación) dentro del territorio de la Isla, se les impondrá una pena inferior en un grado al mínimo de lo señalado por la ley para este delito, así como la posibilidad de acceder a beneficios carcelarios, como si las hermanas y niñas rapa nui fueran “*originariamente abusables*”.

cómo fueron mediante la Defensoría Pública, el Juzgado de Garantía y la Corte de Apelación que trasgrediendo lo dispuesto en las sanciones penales para los agresores han utilizado o distorsionada lo establecido en el convenio 169 de la OIT en el artículo 9 y 10 que señala: “Que debe respetarse las formas en que las culturas resuelven sus conflictos” para absolver a los agresores señalando que este flagelo que sufren las mujeres obedece a su cultura y se resuelve con una simple disculpa pública y el compromiso de concurrir a terapia.

Nos parece inaceptable esta distorsionada interpretación que pone al pueblo mapuche como insensible ante la violencia que sufren las mujeres, de ahí que nos asiste la duda que sus valores culturales y espirituales sean también pisoteados por sus autoridades proporcionando cartas de aval o buenas conductas a los agresores ante tan indigna conducta.

Nos parece de una extrema gravedad esta situación, por la cual mediante la Comisión Nacional Indígena, de ANAMURI, exigimos a las autoridades chilenas tomen la justicia en su justa dimensión en que no signifique una nueva forma de violencia a las mujeres mapuche y hacia todas las formas de discriminación contra la mujer.

Comisión Nacional Indígena, ANAMURI. Chile.

Por otra parte y para abordar la violencia contra las mujeres indígenas en el contexto de pareja, se deben trabajar las otras formas extremas de violencia contra las hermanas indígenas. Al respecto, el manual en prevención de violencia de pareja en comunidades mapuche, en el contexto de otras formas de violencia que se ejercen hacia las mujeres de los Pueblos Indígenas, “*Caminando Juntas hacia la recuperación del Kyme Mogen y el Azmapu*”, realizado el 2015 por ANAMURI, FACSÓ y FONIS (y testeado con *lamngen* de la VIII, IX y XIV Regiones en Chile), nos ilumina el caminar intercultural, visibilizando:

- Que el abordaje sobre la violencia contra la mujer debe partir de una conversación sobre la identidad indígena (entendida como auto-identificación a un pueblo) y la forma de recuperarla.
- Que “tenemos y nacimos de una historia de violencia” (Contreras *et al.*, 2015, p. 9), reconociendo las manifestaciones de violencias cotidianas (tanto coloniales como patriarcales, es decir, *heterowingkapatriarcales*). Para ello, metodológicamente se propone utilizar el siguiente esquema del entramado de violencias *íntimas y sociales* que afectan a las mujeres indígenas, basado en la figura 9 (ANAMURI, FACSÓ y FONIS, 2015, p. 20), planteándolo siempre como un diagrama incompleto:



Fuente: ANAMURI, FACSU y FONIS (2015). *Manual de trabajo en prevención de VIF "Caminando Juntas hacia la recuperación del Kvme Mogen y el Azmapu*. Santiago, Chile: FACSU Ediciones.

- El auto-cuidado y la desvictimización, por ejemplo, a través de la práctica de la recapitulación, que desde el recordar corporalmente y revivir los acontecimientos dolorosos de la vida en pos de un proceso de sanación que haga recobrar el estado de equilibrio, armonía e integridad bio-psico-socio-espiritual que teníamos al nacer (Sánchez, 2003, citado en ANAMURI, FACSU U. Chile y FONIS, 2015), se transforma en un ejercicio colectivo de empoderamiento y recuperación, al ser parte del bagaje ancestral de conocimientos de los Pueblos Indígenas del *Abya Yala*.
- Que la ruta intercultural de la violencia contra las mujeres o caminos que ellas toman para recuperar y ejercer el derecho a vivir sin violencia, tanto en su comunidad (incluyendo sus autoridades tradicionales) como en la institucionalidad, es el *Sur* a seguir. Lo anterior es central, ya que:

Cuando las mujeres [indígenas] recurren a las instituciones públicas para denunciar, o buscar algún tipo de ayuda frente a las violencias que están viviendo por parte de su pareja, se encuentran, en la gran mayoría de los casos con respuestas y soluciones insatisfactorias y/o con situaciones de violencia institucional, victimización secundaria o racismo abierto por parte de lxs funcionarixs que culpan a las propias mujeres de la violencia

vivida, “por el hecho de ser [indígena]” (ANAMURI, FACSÓ y FONIS, 2015, p. 26)<sup>28</sup>.

No obstante, la profesionalización y tecnificación de las soluciones a los problemas sociales y de vulneración de derechos, con la sobrevaloración del equipo biopsicosocial y jurídico *supuestamente* altamente capacitado versus la invalidación de las propias mujeres de los espacios colectivos de participación social y de las organizaciones femeninas (otra herencia perversa del sistema neoliberal con su culto a la individualidad y a la competencia), desempodera el accionar colectivo en la prevención de la violencia hacia la mujer (ANAMURI, FACSÓ y FONIS, 2015).

- Que es fundamental recuperar el tejido social y hablar de este *mal presente*, que es la violencia de pareja, sustentado en una historia de violencia y despojo, sacando dicha *problemática* del espacio personal para que se transforme en clave para la autodeterminación y el control territorial –también del territorio cuerpo de las mujeres indígenas– (Contreras et al., 2015).

### **Recomendaciones para asegurar una vida libre de violencia a las mujeres indígenas del *Abya Yala* y desafíos desde las políticas públicas y desde la cooperación Sur-Sur**

Nosotras, las mujeres de los pueblos originarios, hemos luchado activamente con el fin de defender nuestros derechos a la libre determinación y a nuestros territorios que han sido invadidos y colonizados por naciones e intereses poderosos. Hemos sufrido y continuamos sufriendo múltiples opresiones como pueblos indígenas, como ciudadanxs de países colonizados y neo-coloniales, como mujeres, y como miembrxs de las clases sociales más pobres. A pesar de esto, hemos protegido y continuamos protegiendo, hemos transmitido y continuamos transmitiendo, hemos desarrollado y continuamos desarrollando nuestra cosmovisión indígena, nuestra ciencia y tecnología, nuestro arte y cultura, y nuestros sistemas socio-políticos y económicos, que armonizan con las leyes naturales de la Madre

---

<sup>28</sup> En el caso mapuche “[l]as mujeres expresan distintas formas de violencia Estatal e Institucional desde la implementación de políticas y programas de abordaje contra la violencia hacia las mujeres, manifestando claramente que no son reconocidas en su identidad como mujeres mapuche, ni tampoco en sus particularidades de contextos urbanos y rurales [destacando] el cruce de la violencia policial en territorios en recuperación, y la violencia que ejercen lxs funcionarixs en las mismas instituciones del Estado” (Contreras et al., 2015, p. 17).

Tierra. Mantenemos los valores éticos y estéticos, el conocimiento y la filosofía, la espiritualidad que conservan y nutren a la Madre Tierra. Perseveramos en nuestra lucha por el derecho a la libre-determinación y por nuestro derecho a nuestros territorios. Esto lo hemos demostrado a través de la tenaz postura y capacidad para soportar y sobrevivir la colonización de nuestras tierras durante [más de] 500 años (Declaración de las Mujeres Indígenas del Mundo, adoptada en el foro de ONGs de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en Beijing, 1995, p. 1).

En base a esta Declaración y desde las propias voces de hermanas del *Abya Yala*, rescato de todo este recorrido, para la tarea titánica y desafiante de asegurar una vida libre de violencia contra las mujeres indígenas del *Abya Yala*, desde las políticas públicas del continente y desde la cooperación Sur-Sur, al menos las siguientes recomendaciones:

- Reconocer, *histórica y situadamente*, el despojo de los territorios como una violencia fundacional para las mujeres indígenas, que lleva, por un lado, a reconocer los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas como elemento central de las iniciativas antiviolencia de las mujeres indígenas; y por otro, a conciliar integralmente los derechos colectivos e individuales de las hermanas indígenas desde el buen vivir o vivir bien comunitario, integrando la demanda de autodeterminación y autonomía en el territorio soberano que también debiese ser el cuerpo, en un contexto colonial y heteropatriarcal, nacional como indígena.

Esto porque:

“[p]ara las Mujeres Indígenas la sistemática violación a los derechos colectivos como Pueblos Indígenas es el factor de mayor riesgo para la violencia de género, incluyendo la violencia perpetrada dentro de las comunidades. Por lo tanto, las estrategias antiviolencia de las Mujeres Indígenas están basadas en la defensa de los derechos colectivos de sus pueblos” (FIMI, 2006, p. 15).

- Descolonizar y despatriarcalizar los conceptos y abordajes de la violencia de género contra las mujeres indígenas, repolitizando el concepto feminista de interseccionalidad en las manifestaciones extremas de violencia contra las hermanas indígenas (de por sí, *heterowingkapatriarcales*), con su anclaje histórico en el Genocidio Colonial, hoy reeditado en Femicidios.

Para las Mujeres Indígenas, la violencia de género es definida no solo por la discriminación de género dentro de los contextos indígenas y no-indígenas; sino también por un contexto de continua colonización y militarismo, racismo y exclusión social, políticas económicas y de “desarrollo” que aumentan la pobreza. Estos fenómenos son interactivos y mutuamente influyentes, al igual que los distintos aspectos de identidad que definen las experiencias de violencia de las mujeres y sus estrategias de resistencia (FIMI, 2006, p. 14).

Al respecto la conceptualización indígena de la violencia contra las mujeres propuesta en el Informe Complementario al Estudio sobre Violencia contra las Mujeres del Foro Internacional de Mujeres Indígenas (FIMI, 2006) refleja la multiplicidad de formas en que la violencia contra las mujeres es mediada por la interacción de identidades o interseccionalidad. Este Informe reconoce la violencia contra las mujeres “como una violación a los derechos humanos de alcance universal, la cual es mediada en cada caso por aspectos de la identidad que van más allá del género, como [la] raza, clase, casta, religión, orientación sexual, situación geográfica” (p. 14).

Al analizar y abordar la violencia de género contra las mujeres indígenas desde las interrelaciones entre distintos aspectos de la identidad (y no solo desde el género, análisis miope que suele despolitizar las manifestaciones cotidianas de violencia que afectan a las mujeres indígenas) y las formas en que son usados para resaltar privilegios u opresión, FIMI (2006) recuerda trabajar siempre desde la intersección y descolonización de tres movimientos: los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas, los derechos humanos y los derechos humanos de las mujeres.

- Resignificar, descolonizar y despatriarcalizar la concepción de los derechos humanos y las categorías de familia, comunidad y Estado (FIMI, 2016) para abordar las manifestaciones extremas de violencia contra las mujeres indígenas.

**Derechos Humanos** porque *convencional/occidentalmente* hoy son entendidos como individuales en vez de colectivos, pues “el defender el derecho de las Mujeres Indígenas a tener una vida libre de violencia de género requiere de una revisión fundamental del paradigma tradicional de derechos que postula al individuo como sujeto de derechos” (FIMI, 2006, p. 17). Este binarismo jurídico corrompe de raíz los tratados internacionales en materia de protección de las mujeres al categorizar

la violencia de género como actos que ocurren en “*cierta familia, comunidad y Estado*”. De allí la urgencia de resignificar dichas categorías y así posibilitar el visibilizar y abordar otras manifestaciones extremas de violencia de género contra las mujeres indígenas.

**Familia** porque el modelo de familia nuclear burguesa y heterosexual, atomizada en un hogar individual, refuerza el aislamiento de las mujeres indígenas, reproduciendo las relaciones de poder patriarcales dentro de la familia y comunidad indígena.

**Comunidad** porque como espacio *bio-geo-temporo-político* es diferente para los Pueblos Indígenas y no Indígenas. Desde el actual marco de los derechos humanos la comunidad es fija en términos temporales y limitada al presente. Pero para los Pueblos Indígenas incluye lxs ancestxrx como a las generaciones venideras como integrantes de sus comunidades<sup>29</sup>.

Por eso: “[u]n marco legal en el cual el pasado y el futuro no existen, no puede proteger adecuadamente los derechos de lxs ancestxrx o de las generaciones por venir, quienes son miembrxrx integrales de muchas comunidades indígenas” (FIMI, 2006, p. 19). De hecho, en el Informe del Foro Internacional de Mujeres Indígenas, ya en el 2006 se planteaba a los países el procurar guiarse bajo el principio de la Séptima Generación, por el cual toda toma de decisión es realizada teniendo en cuenta el impacto de nuestras acciones en el bienestar de la séptima generación que está por venir.

**Estado** porque su conceptualización de los territorios, las fronteras, la ciudadanía y la residencia de las mujeres indígenas difieren de las que históricamente han construido los Pueblos Indígenas, exponiéndolas a mayor violencia. Por ejemplo, las hermanas indígenas del Altiplano, pastoras y nómades, muchas veces son sujetas de múltiples violencias de género y de clase/raza cuando las fronteras nacionales dividen o invaden sus territorios. Como no recordar el suicidio de las hermanas colla Justa, Lucía y Luciana Quispe en 1974, tras la llegada de los militares a su territorio<sup>30</sup>; o la travesía diaria de las hermanas miskitas,

---

<sup>29</sup> De hecho, FIMI (2006) considera que la erradicación del pasado y el futuro no es inherente al marco de los derechos humanos, explicitando como excepciones a esta interpretación occidental de éste, la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo del 92.

<sup>30</sup> Para mayor información ver “*Las Niñas Quispe*”, película del 2013 basada en este suicidio interseccional y feminicida.

cuyos territorios se encuentran divididos entre los países de Nicaragua y Honduras, quienes cruzan las fronteras nacionales todos los días para trabajar la tierra o recolectar plantas medicinales, enfrentando el riesgo de acosos, extorsiones y violaciones por parte de los agentes del estado en las fronteras “*nacionales*” o el ser víctimas de trata al no poder cruzar legalmente dichas fronteras.

- Incorporar manifestaciones extremas de violencia contra las mujeres indígenas, que son particulares a éstas, inclusive en las legislaciones nacionales, tales como la violencia espiritual, epistémica, ecológica/medioambiental y transnacional o g-local.
- Co-construir *con* las mujeres indígenas políticas públicas y planes de desarrollo interculturales e interseccionales, para erradicar las manifestaciones extremas de violencia contra las mujeres indígenas con *Enfoque de Derechos Humanos* (colectivos e individuales) desde el buen vivir o vivir bien comunitario, principio que podría dialogar y ampliar el Norte de la Cooperación, es decir, el desarrollo inclusivo y sostenible, por ejemplo, a través de la Ética de los Cuidados y la *Ciudadanía*<sup>31</sup>, que pone en el centro de la vida lo más importante, es decir: la Vida.

La elaboración conjunta de políticas y planes debe ir *más allá del principio del consentimiento libre, previo e informado* de la OIT, en pos del ejercicio del *principio de libre determinación*, facilitando la recuperación del protagonismo de las hermanas indígenas, quienes “[e]n su rol de guardianas del conocimiento ambiental, técnico, científico, cultural y espiritual [...] poseen las claves para combatir la pobreza en sus comunidades, creando e implementando las estrategias para el desarrollo sostenible en todos los niveles de formulación de políticas” (FIMI, 2006, p. 28).

- Subsanan urgentemente el subregistro de las múltiples formas de violencia contra las mujeres indígenas y su desagregación por clase, religión, edad, discapacidades, zona de residencia, incluyendo a los pueblos que son nómadas, seminómadas, migrantes, en transición y desplazados (FIMI, 2006 y CHIRAPAQ y ECMIA, 2013), en pos de la recolección regular y exhaustiva sobre

---

<sup>31</sup> Pues los Cuidados ponen al centro la producción y mantención de la “vida” (Prieto y Serrano, 2013); y la Ciudadanía apela a la construcción de una sociedad que busca la sostenibilidad de la vida, desde un sistema económico-social basado en la cooperación, la interdependencia, la reciprocidad y la horizontalidad y no en la lógica acumulativa.

los actos de violencia perpetrados contra mujeres indígenas en estadísticas de delitos oficiales, incluyendo las de feminicidios.

- Velar porque en los objetivos e indicadores acordados para hacer el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se incluyan formas de medir e incentivar los avances en relación con las comunidades y las mujeres indígenas (ONU, 2015), como es el acceso a los territorios y los recursos naturales.

Ya que un cúmulo de investigaciones reconocen la pobreza o empobrecimiento sostenible de los pueblos indígenas (que en sí mismo es una forma de violencia extrema) como el principal factor de riesgo para la violencia de género, es crucial descolonizar dicho indicador y relacionarlo con la pérdida de los territorios. Por ende, el deterioro de los medios de producción y consumo sostenibles serían los principales indicadores de pobreza en las mujeres y Pueblos Indígenas y no el ingreso (FIMI, 2006).

- La rehabilitación (por ejemplo, vía reforestación) de las tierras indígenas destruidas, tanto por parte de las empresas como de los gobiernos que han permitido dicha violencia ecológica y racismo ambiental, pues la recuperación de las tierras ancestrales no solo permitirá la prolongación de los Pueblos Indígenas, sino también de los roles de poder realizados por las hermanas en el continente, salvaguardando así sus conocimientos y prácticas ancestrales, espirituales, sanatorias y alimentarias por ejemplo.
- Asumir que las mujeres indígenas, al igual que la tierra, son sometidas, explotadas, desplazadas, encarceladas, *tratadas*, violadas y asesinadas, y que en “esta embestida de violencia y despojo, los cuerpos de las mujeres [...] se han convertido también en territorios para ser invadidos, destruidos, desaparecidos” (Hernández, 2016, p. 8), impele a mirarse en el espejo de la **HISTORIA**, desempolvar la memoria del Genocidio Colonial y su reedición en Feminicidios, y dejar de ser cómplices de las neo o recolonizaciones que se encubren bajo otras denominaciones, aparentemente “*neutras*”, como los términos de globalización y libre comercio, que resignifican y reivindican la violencia como herramienta de enriquecimiento y de necroempoderamiento<sup>32</sup>.

---

<sup>32</sup> Valencia (2010) define necroempoderamiento como “los procesos que transforman contextos y/o situaciones de vulnerabilidad y/o subalternidad en posibilidad de acción y autopoder, pero que los reconfiguran desde prácticas distópicas y autoafirmación perversa lograda por medio de prácticas violentas” (pp. 205-206).

Asumir que la globalización tan trillada e impuesta, en figura y fondo, es una violencia física sobre los cuerpos y las vidas espectralizadas de quienes viven “en el ominoso paréntesis de lo considerado fuera de, y por tanto, indigno” (Valencia, 2010, p. 195)<sup>33</sup>, implica como condición mínima para encarnar esa “*sisterhood global*”, tan vitoreada por movimientos feministas del Norte y del Sur, o esa “*justicia*” de los movimientos sociales del mundo; y para asegurar el derecho de las mujeres indígenas a una vida sin violencia (o a *vivir en paz* como cantaría Víctor Jara) el visibilizar estas vidas como existentes y vivientes, ya que a pesar de la distribución geopolítica de la *vulnerabilidad* y de la violencia, la cercanía o distancia geopolítica no exime de la responsabilidad por la vida física de las Otras<sup>34</sup>.

Finalmente, con la esperanza que sean *escuchadas* con el corazón las palabras de Berta Cáceres Flores, en sus últimos *despojados* días de vida, quien nos *recuerda* que:

*“Despertemos, despertemos humanidad, ya no hay tiempo.  
Nuestras conciencias serán sacudidas, por el hecho de estar solo  
contemplando la autodestrucción basada en la depredación capitalista,  
racista y patriarcal”<sup>35</sup>.*

Y para que vivan las Mariposas, las Bertas Cáceres, las hermanas Quintreman, las Macarenas Valdés, las Machi, las Lorenzas Cayuhan, para que vivan! porque vivas nos queremos!

---

<sup>33</sup> Al respecto es aportativo lo señalado por Butler (2010), quien profundiza en la participación de la sociedad dominante en la creación de una jerarquía valórica de personas: unas valen más, otras menos, y sus cuerpos existen en la medida en que éstas son etiquetadas o marcadas culturalmente —ya sea por género, raza, clase, religión, etc.—. Así, como en la guerra, con lxs invasorxs e invadidxs, lxs perdedorxs y lxs vencedorxs; así como con lxs *inmigrantes* y lxs *nativxs* ocupadxs; así como con las mujeres en la HIStoria, algunxs se convierten en “vidas dignas de ser lloradas”, en el sentido de poner un valor emocional extra a unas vidas más que a otras, lo que se relaciona con vidas dignas de ser protegidas y lloradas en caso de ser vulneradas.

<sup>34</sup> De ahí que Valencia (2010) proponga pensar el dolor producido por la violencia en el cuerpo de lxs otrxs como un recurso político, resignificando el peso de la muerte en el entramado capitalista, patriarcalista y gore y haciendo que el dolor y la muerte del/a otrx sean un estremecimiento de todos los cuerpos. Esto con el fin de desmontar y deslegitimar una serie de comportamientos que nos vinculan con el culto a la violencia —como son la violencia decorativa o el papel que juega cada unx en la cadena del capitalismo gore—; así como la creación de modelos humanos alejados de la distopía gore y del hiperconsumismo neoliberalista.

<sup>35</sup> Extracto del Discurso realizado por Berta Cáceres Flores al aceptar el Premio Goldman de Medioambiente, premiación más importante del mundo en honor a activistas medioambientales (también conocido como “*Nobel Verde*”), el 20 de abril de 2015.

## Referencias bibliográficas.

- Aguirre, M.A. y Santacruz, L. (2008). El cuerpo como territorio y el territorio como cuerpo: una experiencia de cartografía corporal y social con mujeres negras urbanas. *Revista Feminista de la Casa Rosa*, Quito, 25 de febrero del 2008. Recuperado de <http://revistafeminista.blogspot.com/2008/02/el-cuerpo-como-territorio-y-el.html>
- Alorda, R. (2016). El crimen de Berta Cáceres, feminista y medioambientalista hondureña. *Berta, la mujer guardiana de los ríos y de la vida*. Chile, 5-8.
- ANAMURI, FACSÓ y FONIS (2015). *Manual de trabajo en prevención de VIF "Caminando Juntas hacia la recuperación del Kvme Mogen y el Azmapu"*. Santiago, Chile: FACSÓ Ediciones.
- Bayer, O. et al. (2010). *Historia de la crueldad argentina, Julio A. Roca y el genocidio de los pueblos originarios*. Buenos Aires, Argentina: El Tugurio.
- Butler, J. (2011). *Entrevista de Daniel Gamper Sachse*. Madrid, España: Katz Editores.
- Butler, J. (2010). *Marcos de guerra. Las vidas lloradas*. Barcelona, España: Paidós Ibérica.
- Butler, J. (2007). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Barcelona, España: Paidós Ibérica.
- Cáceres, B. (20 de abril de 2015). *Discurso de aceptación del Goldman Environmental Prize*. Recuperado de <http://www.goldmanprize.org/recipient/berta-caceres/>
- CHIRAPAQ & ECMIA (2013). *Violencias y Mujeres Indígenas, Documento preparado para la CSW57, Marzo 2013. Centro de Culturas Indígenas del Perú (CHIRAPAQ) y Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas (ECMIA)*. Recuperado de <http://cdmujeresindigenas.odhpi.org/wp-content/uploads/2013/07/Violencias-y-Mujeres-Ind%C3%ADgenas.pdf>
- Cobo, R. (2007). Globalización y nuevas servidumbres de las mujeres. En: Celia Amorós y Ana de Miguel (Eds.), *Teoría feminista: de la Ilustración a la Globalización. De los debates sobre el género al multiculturalismo*. Madrid, España: Minerva Ediciones.
- Collins, P. (1998). La política del pensamiento feminista negro. En: Marysa Navarro y Catherine R. Stimpson (Comps.), *¿Qué son los estudios de mujeres?* Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica.
- Comunicado Comunidades militantes multisectoriales frente a la situación de violencia patriarcal a mujeres del Pueblo Mapuche (25 de noviembre de 2006). *Mapuexpress*. Recuperado de <http://www.mapuexpress.org/?p=12325>
- Contreras, C., Mercado, X., Tragolaf, A. & Zegers, V. (2015). *Yamuwvn mu ka poyen tañi ixofij mogen amuleay tañi kvme mogen. Con respeto y amor por las distintas vidas, avanzamos hacia el buen vivir. Sistematización de nvxamkawvn (encuentros de conversación) y definición de propuestas entre mujeres y organizaciones mapuche en torno a violencia contra mujeres mapuche y aplicación de sistemas de justicia propia*. Temuko. Chile: Impresos Socias Ltda.
- Crenshaw, K. (1989). *Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics*. Recuperado de <http://philpapers.org/archive/CREDTI.pdf>
- Cumes, A. (2014). 'Esencialismos estratégicos' y discursos de descolonización. En: Mágina Millán (Coord.), *Más allá del feminismo: Caminos para andar*. México D.F., México: Ed. Red de feminismos descoloniales.

- Cumes, A. (2012). Mujeres indígenas, patriarcado y colonialismo: un desafío a la segregación comprensiva de las formas de dominio. Universidad de Murcia. *Anuario Hojas de Warmi*, (17), 1-16.
- Espinosa, Y. (2009). Etnocentrismo y colonialidad en los feminismos latinoamericanos: complicidades y consolidación de las hegemonías feministas en el espacio transnacional. *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, 14(33), 37-54.
- FIMI (2006). *Mairin Iwanka Raya. Mujeres Indígenas confrontan la Violencia*. Recuperado de <http://www.fimi-iiwf.org/archivos/8162f56478b843333dc95a1f5f381ab1.pdf>.
- Foro de ONGs (1995). *La Declaración de las Mujeres Indígenas del Mundo en Beijing*. Recuperado de <http://www.nacionmulticultural.unam.mx/movimientosindigenas/docs/92.pdf>
- García, P. (2005). *El Genocidio de Guatemala a la luz de la Sociología Militar*. Málaga, España: SEPHA. Recuperado de <http://www.derechoshumanos.net/libros/GenocidioGuatemala.htm>
- Gargallo, F. (2014). *Feminismos desde Abya Yala. Ideas y proposiciones de las mujeres de 607 pueblos en nuestra América*. México D.F., México: Editorial Corte y Confección.
- Guzmán, A. y Paredes, J. (2014). *El tejido de la rebeldía ¿Qué es el feminismo comunitario? Bases para la despatriarcalización*. La Paz, Bolivia: Mujeres Creando Comunidad.
- Harmes, R. y Russell, D. (2006). *Feminicidio: Una Perspectiva Global*. México DF, México: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la Universidad Autónoma de México. Mexico: Universidad Autónoma de México.
- Hernández, A. (2016). *La “Guerra contra el Narco”: Violencia de género, militarización y criminalización de los pueblos indígenas*. México: Colección México.
- Kuokkanen, R. (2008). Globalization as Racialized, Sexualized Violence: The Case of Indigenous Women. *International Feminist Journal of Politics* 10(2), 216-233. Recuperado de [https://rauna.files.wordpress.com/2008/05/793277480\\_content.pdf](https://rauna.files.wordpress.com/2008/05/793277480_content.pdf)
- Lagarde, M. (2005). *El feminicidio, delito contra la humanidad. En Feminicidio, justicia y derecho. Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados LIX Legislatura*. México D.F., México: Editoras.
- Larraín, J. (productor) y Sepúlveda, S. (director). (2013). *Las Niñas Quispe* [cinta cinematográfica]. Chile: Fábula.
- Lorde, A. (2003). *La hermana, la extranjera*. Madrid, España: Editorial Horas y Horas.
- Mapelman, V. (2000). *Octubre Pilagá, memorias y archivos de la masacre de La Bomba*. Buenos Aires, Argentina: Tren En Movimiento.
- Mignoli, L. (15 de diciembre de 2016). Octubre Pilagá: un genocidio silenciado. *La Izquierda Diario*. Recuperado de <http://www.laizquierdadiario.com/Octubre-Pilaga-un-genocidio-silenciado>
- Nahuelpan, H. (2012). Formación colonial del Estado y desposesión en Ngulumapu. En: Enrique Antileo et al. (Eds.), *Ta iñ fijke xipa rakizuameluwün. Historia, colonialismo y resistencia desde el país Mapuche*. Temuko, Chile: Ediciones Comunidad de Historia Mapuche.
- OEA, CIM y MESECVI (13-15 de agosto 2008). *Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). DECLARACIÓN SOBRE EL FEMICIDIO. Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os*. Washington, D.C.

- ONU (Agosto 2015). *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli Corpuz. Naciones Unidas, Asamblea General Consejo de Derechos Humanos*. 30º período de sesiones, A/HRC/30/4.
- ONU (1948). *Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 260 A (III), de 9 de diciembre de 1948*.
- Palma, R. y Sandrini, R. (2014). Mujer mapuche y retos de la justicia intercultural: aplicación del derecho propio indígena en delitos de violencia intrafamiliar. *Anuario de Derechos Humanos*, 10, 151-161.
- Prieto, C. y Serrano, A. (2013). Los cuidados entre el trabajo y la vida. *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 31(1), 11-16. Recuperado de <http://revistas.ucm.es/index.php/CRLA/article/view/41622/39681>
- Quiñimil, D. (2015). Violencias coloniales y patriarcales contra mujeres indígenas latinoamericanas. En: Gabriel Guajardo y Christian Rivera (Eds.) *Violencias contra las mujeres. Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe*. Santiago, Chile: Serie Libros FLACSO-Chile.
- Red por la Defensa de los Territorios (25 de noviembre de 2016). Red de Defensa de los Territorios condena la violencia estructural. *diarioUchile*. Recuperado de <http://radio.uchile.cl/2016/11/29/red-de-defensa-de-los-territorios-condena-la-violencia-estructural/>
- Rubio, A. (2010). *Teoría Feminista: Igualdad, diferencia y diversidad*. Granada, España: Universidad de Granada. Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género.
- Scott, J. (2008). El género: una categoría útil para el análisis histórico. En: Joan Scott (Ed.), *Género e Historia*. México D. F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Segato, R. (2013). *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Territorio, soberanía y crímenes de segundo estado de Rita Laura Segato*. Buenos Aires, Argentina: Tinta Limón.
- Valencia, S. (2010). *Capitalismo Gore*. Barcelona, España: Melusina.
- Ziga, I. (2011). *Sexual Herria*. Navarra, España: Txalaparta.